



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 147

Jueves 7 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se dictan normas para la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950. («Boletín Oficial del Estado» del día 29.)

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse a la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950, y la de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, entre éstos los talleres de elaboración de tripas y sus comercios al por mayor, para el ejercicio anual de 1950, y nombramiento del personal sanitario que habrá de regirlos,

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo improrrogable de dos meses, y a partir de la publicación de esta Orden en el (*Boletín Oficial del Estado*), las Fábricas de Industrias de la Carne, en la forma que determina la Orden de 2 de agosto de 1948, presentarán sus documentaciones en el Registro General de la Dirección General de Sanidad.

2.º De la misma manera lo efectuarán en el plazo de dos meses, a partir del mes de septiembre, las Empresas comerciales de productos cárnicos, de tripas y talleres de elaboración de las mismas.

3.º Las autorizaciones para el funcionamiento de las industrias de la carne y comercios irán acompañadas de una

tarjeta de identidad, expedida por el Sindicato Nacional de Ganadería, ciclo de Industrias Cárnicas, y visada por la Dirección General de Sanidad, considerándose caducados los carnets expedidos hasta la fecha de la publicación de la presente disposición.

4.º Las industrias chacineras efectuarán los ingresos mínimos de los cupos y porcentajes establecidos, por mitad, en dos plazos: uno, al solicitar la renovación del permiso sanitario, y otro, dentro de los quince días siguientes al final de campaña, entendiéndose a estos efectos finalizada, cuando oficialmente no lo fuera antes, el día 30 de junio. Cuando las liquidaciones practicadas mensualmente excedan de dichos cupos, por reses sacrificadas y kilos elaborados, efectuarán el ingreso de dicho exceso junto con el segundo.

Los industriales que no efectúen los ingresos correspondientes serán suspendidos en sus funciones, con independencia de los recargos establecidos; no pudiendo, en tanto no efectúen los mismos, solicitar la renovación del permiso sanitario para la siguiente campaña.

5.º Continúa vigente el modelo de placas sanitarias establecido por Orden de 2 de agosto de 1948, fijándose para la campaña de 1949 a 1950 la numeración a partir de la serie A, número uno.

6.º Ante la presencia de casos de tétanos postoperatorios en la especie humana, por la circulación y elaboración clandestina de intestinos con destino a la fabricación de tripas para la industria de alimentación y «catgut» quirúrgico, serán sancionados los infractores por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, según su importancia, con multas en la forma que señala la Base XIX de la Ley de Sanidad, aparte del decomiso de los productos.

7.º Se abre concurso para la provisión de la totalidad de las plazas de Inspectores Veterinarios de Industrias de la Carne, para la temporada de 1949 a 1950, y las de Veterinarios Interventores Sanitarios de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, para el ejercicio de 1950, en turno de elección entre los Veterinarios Muni-

cipales, presentando las instancias y demás documentos, en el plazo de dos meses, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad; debiendo formular las instancias por separado para fábricas, almacenes e industrias de la tripa y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el (*Boletín Oficial del Estado*).

Los Veterinarios que hubieran prestado servicio durante la campaña de 1948 a 1949 en fábricas de industrias de la carne, acompañarán a la solicitud la Memoria correspondiente de la labor realizada, con arreglo a las normas facilitadas por la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

8.º Los Veterinarios Interventores Sanitarios de almacenes y triperías que hubieran actuado durante el año 1949, presentarán en la primera quincena del mes de enero de 1950 la Memoria correspondiente a dicha anualidad, no pudiendo percibir ninguna clase de emolumentos hasta tanto no lo verifiquen.

9.º Quedan reservadas para Veterinarios higienistas, nombrados en virtud de la Orden de 2 de noviembre de 1931 y comprendidos en la relación número uno, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 12 de noviembre del mismo año, las plazas de las fábricas chacineras, con o sin Matadero, que sacrifiquen o faenen más de 5.000 cerdos.

10. El Tribunal que deberá formular la propuesta estará formado por el ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad Veterinaria, como Presidente; el ilustrísimo señor Inspector general Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad y el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Madrid, como Vocales; actuando de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

11. Quedan en vigor cuantas disposiciones no se opongan a los preceptos de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

2.202

Ministerio de Hacienda

Juzgado de Delitos Monetarios

Don José Luis Alonso Madejón, comisario del Cuerpo General de Policía y secretario habilitado del Juzgado de Delitos Monetarios.

Certifico: Que por el ilustrísimo señor juez de delitos monetarios en expediente que luego se dirá, se ha dictado en su parte necesaria, la siguiente

«Sentencia número 3.742.—En la villa de Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don José Villarías Bosch, juez de delitos monetarios.—En el expediente señalado con el número 370 de mil novecientos cuarenta y ocho, seguido por delito de contrabando monetario, contra Alberto Galindo Manrique, de treinta y siete años de edad, casado, abogado, hijo de Romualdo y de Felisa, natural y vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, número veintiocho y treinta; en libertad provisional por este procedimiento.—Resultando: etc., etc.—Considerando: etc., etc.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Galindo Manrique, a la pena de multa de cuatro mil pesetas; decreto el comiso de los novecientos dólares billete objeto del ilícito tráfico realizado, cuyos dólares serán definitivamente cedidos al Instituto Español de Moneda Extranjera y su contravalor en pesetas ingresado en el Tesoro.

Notifíquese la presente resolución al condenado, con la advertencia de que contra esta resolución podrá interponer el oportuno recurso ante el Superior Tribunal de Delitos Monetarios, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente escrito en el Juzgado de Delitos Monetarios.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarías Bosch.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la sentencia que precede en el propio día de su fecha por el señor juez de delitos monetarios celebrando audiencia pública. Doy fe.—José L. Alonso.—Rubricado.»

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, donde el condenado tuvo su último domicilio, a efectos de notificación de la sentencia a dicho Alberto Galindo Manrique, libro el presente con el V.º B.º de S.ª en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. José Luis Alonso.—Visto bueno: El juez de delitos monetarios, José Villarías Bosch.

2.220

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría de Recursos de la zona Norte

ANUNCIO

Se saca a concurso la adjudicación de 124.376 sacos usados, procedentes de patata de importación, todo yute, 111.275 de 50 kilos de capacidad y 13.101 de 80 kilos.

Dicho saquerío se encuentra en los almacenes de las siguientes ORAPAS de esta Comisaría de Recursos: San Sebastián, San Francisco, 17; Orense, Cardenal Quevedo, 13; Pontevedra, plaza de España, 1; Santander, Peña-Herbosa, 18, y Bilbao, Ercilla, 14, donde podrán ser examinados por quien así lo desee.

El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas centrales, avenida de Valladolid, 3, Palencia, y en las Inspecciones Provinciales de esta Comisaría de Recursos siguientes:

Vitoria, Postas, 18; Burgos, Madrid, 10; San Sebastián, San Francisco, 17; La Coruña, Real, 71; Lugo, Juan Montes, 3; Logroño, Generalísimo Franco, 2; León, Paloma, 1; Pamplona, San Fermín, 77; Oviedo, plaza de San Miguel, 5; Orense, Cardenal Quevedo, 13; Pontevedra, plaza de España, 1; Santander, Peña-Herbosa, 18; Salamanca, Concejo, 11; Bilbao, Ercilla, 14; Zamora, Flores de San Torcuato, 22; Palencia, Burgos, 5, y Valladolid, plaza de los Leones, 29.

Palencia, junio de 1949.

2.218

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal, fecha 2 de los corrientes, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 27 de mayo último, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Alfonso Pérez Andújar, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Jaramiel, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril de 1948, sólo se presentó el del peticionario suscrito, por el ingeniero de caminos don Fernando García Ormaechea, acompañado del resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración, se ha unido la escritura de propiedad de los terrenos y poder que acredite la representación del que actúa en el expediente.

Resultando: Que se ha sometido la petición a información pública, habiéndose presentado dos reclamaciones, una por don Godofredo de la Fuente, como presidente de la Comunidad de Regantes de Castrillo Tejeriego, en la que solicita que por la Confederación sea examinado el caudal de agua que discurriré por el arroyo antes de otorgar la concesión al señor Pérez Andújar, ya que dicha Comunidad tiene concedidos 160 litros y obligación de dar paso a otros 73 litros; la segunda reclamación ha sido presentada por Iberduero, S. A., solicitando que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que el caudal del arroyo, después de salir de su finca, es

suficiente para atender a las necesidades de la Comunidad de Regantes, y que en cuanto a la reclamación de Iberduero, estima que con las obras de regulación efectuadas por la Administración, le producen un beneficio muy superior al perjuicio que pueda causarle el otorgamiento de su concesión.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente e informado el ingeniero encargado, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, por lo que, no afectando a los planes de la Confederación, propone que se otorgue la concesión con las condiciones que formula. En cuanto a las reclamaciones, expresa que se pudo comprobar la existencia de manantiales a lo largo del arroyo, que a la salida de la finca proporcionaban 55 litros en un año extremadamente seco, caudal que seguía aumentando aguas abajo, llegando lo suficiente a los regantes de Castrillo Tejeriego y no siendo obstáculo la de Iberduero para el otorgamiento de la concesión. El ingeniero director adjunto, respecto a esta reclamación, dice que posteriormente al real decreto ley de 23 de agosto de 1926, se ha dictado la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto es determinar el volumen total disponible libre de indemnización, fijándose en su primer párrafo el volumen anual para dejar atendidos los riegos y abastecimientos de poblaciones, volumen que se está muy lejos de alcanzar y que transcurrirán muchos años antes de que se alcance, por lo que resulta improcedente la expresada reclamación.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones alegadas en los informes del Servicio, y a mayor abundamiento, las concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero.

Considerando: Que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Alfonso Pérez Andújar autorización para derivar un caudal continuo de 84,10 litros del arroyo Jaramiel, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino al riego de 105 hectáreas y 65 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el ingeniero de caminos don Fernando García Ormaechea en mayo de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de

publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a Se ejecutarán y conservarán las obras, bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste o en otros ríos, que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Valladolid, 4 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.004—972

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Juan Llorente Coca, vecino de Valladolid, calle de Calvo Sotelo, 2, la concesión de un aprovechamiento de 4,50 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Tomas.—Como las parcelas están a distinto lado del río son necesarias dos tomas. La de la margen derecha se sitúa aguas abajo de la presa del canal de Renedo, consiste en una arqueta cuya solera está más baja que el nivel del agua en estiaje, se comunica con tubería de cemento con el pozo de aspiración. Junto a éste se construirá la caseta de máquinas de 3,25 por 4,25 metros, dimensiones interiores, los cimientos serán de hormigón, los muros de ladrillo y la cubierta de teja sobre entablado de madera. Alojara un grupo moto-bomba de tres C. V. En la segunda parcela se proyecta una toma de características análogas a la primera, sin caseta, ya que el motor será de gasolina y portátil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.950—973

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIQ

Don Fernando y doña Ana María Martínez Quemada, solicitan del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación la inscripción en los li-

brós registros de aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca de uno que utiliza las aguas del arroyo del Henar, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario, don Fernando y doña Ana María Martínez Quemada.

Corriente de donde se deriva el agua, arroyo del Henar.

Término municipal donde radica la toma, Viloría del Henar (Valladolid).

Objeto del aprovechamiento, riego y fuerza motriz para fábrica de harinas.

Título en que se funda el derecho, prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 17 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.073—974

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Andrés Reguera Antón, vecino de Segovia, con domicilio en Infanta Isabel, 15, solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, la concesión de un aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Vinaderos, en término municipal de Arévalo (Ávila), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consta de una tubería de hormigón de 0,30 metros de diámetro y 11 metros de longitud que pone en comunicación el cauce del molino de Las Monjas con un pozo circular de un metro de diámetro en el que se efectuará la aspiración; sobre el pozo se construirá una caseta de planta cuadrada de 2,80 metros de dimensiones interiores; en ella se alojara el grupo moto-bomba de 3,5 C. V. Las tuberías serán de fundición y 150 milímetros de diámetro, terminando la de impulsión en una arqueta que lleva adosadas otras dos que sirven de módulo, calculándose éste por vertedero en pared delgada, pasando el agua a un sifón, dominándose de este modo toda la finca, construyéndose varias acequias para efectuar el riego de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta

días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de junio de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.167—975

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 del actual mes, aprobó un expediente sobre habilitación y suplemento de varios créditos dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio económico, por importe de 1.392.561,34 pesetas, que se cubrirá con el sobrante obtenido y sin aplicación a la liquidación del ejercicio inmediato anterior, 1.092.561,34 y las 300.000 pesetas restantes, por medio de transferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del decreto de 25 de enero de 1946, en relación con el párrafo 3.º del 236, dicho expediente de modificación de créditos se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta propia Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas que determina el artículo 228 del expresado decreto.

Valladolid, 30 de junio de 1949.—El alcalde, José G. Regueral.

2.223

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente Municipal, en sesión celebrada el día 22 de junio próximo pasado, ha acordado convocar el oportuno concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses interurbanos de línea y servicios anejos, en esta ciudad, con arreglo a las bases y anejo que han sido aprobados por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 1 de julio de 1949.—El alcalde, José G. Regueral.

2.225

Nava del Rey

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, un expediente de habilitación y suplementos de créditos, por medio de transferencia, dentro del presupuesto extraordinario de 1947.

Nava del Rey, 27 de junio de 1949.—El alcalde, Teodosio Herrero.

2.178—976

Olivares de Duero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Hago saber: Que el presupuesto extraordinario para la construcción de cinco viviendas en esta localidad, para funcionarios públicos, ha sido aprobado definitivamente por esta Corporación municipal.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 243 del decreto de 25 de enero de 1946, en relación con el 229 y 3.º del 240, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, dándose seguidamente el trámite reglamentario.

Olivares de Duero, 27 de junio de 1949.—El alcalde, Vicente Mariscal.

2.198—977

Vega de Ruiponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintiséis del mes de junio la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil doscientas cincuenta pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Ruiponce, 27 de junio de 1949.—El alcalde, A. Herrero.

2.188—978

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de dicha ciudad.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por doña María de la Concepción Domínguez Moncada, vecina de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de anulación por incompetencia por razón de la materia contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncie la interposición de dicho recurso en el «Boletín

Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan coadyuvar a la administración.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Evaristo Graño.

2.240

EDICTO

Don Evaristo Graño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Antonio de Blas Llorente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo dictado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Valladolid, con fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y denegó reposición pretendida de aquél, habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncia la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Evaristo Graño.

2.241

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a ignorarse el paradero del esposo de Francisca Cuaresma Conde, lesionada en sumario número 203 de 1949, sobre daños y lesiones, cuyo último domicilio lo tuvo en Gordoncillo (León), se le ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en dicha causa.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Celedonio de Barrera.

2.228

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Rodríguez Rodríguez, Purificación, de 42 años, hija de Manuel y Matilde, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, Santa Clara, número 26 duplicado, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, a fin de ampliar su declaración como denunciante en el sumario número 198 del corriente año, sobre sustracción; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, 3 de Julio de 1949.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.229

Imprenta de la Diputación provincial